



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
REGISTRO Y VIGILANCIA DE TUMORES - SISTEMA DE NOTIFICACIÓN DE CÁNCER



## Formulario de solicitud o modificación de usuario

### DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Institución a la que pertenece: \_\_\_\_\_ 2. Dependencia: \_\_\_\_\_  
3. Oficina: \_\_\_\_\_ 4. N° teléfono oficina: \_\_\_\_\_ 5. Fecha solicitud (dd/mm/aaaa): \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

### DATOS DEL USUARIO

6. Documento de Identificación: 

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

  
7. Nombre(s): \_\_\_\_\_  
8. Apellido(s): \_\_\_\_\_  
9. N° de teléfono: \_\_\_\_\_ 10. Correo electrónico institucional: \_\_\_\_\_

### TIPO DE SOLICITUD

11. Nuevo Usuario:  12. Modificación de perfil de usuario:  13. Baja de usuario:

#### Compromiso de confidencialidad

Dado el carácter reservado de los datos con los que se trabaja en el Registro de Cáncer de Base Poblacional (RCBP), y el respeto a la intimidad de las personas que debe regir el uso de la información, me comprometo a mantener y proteger para siempre la confidencialidad de dichos datos, evitando su conocimiento por parte de cualquier persona no autorizada expresamente para ello, de acuerdo con las normas de confidencialidad del Registro y Vigilancia de Tumores de la Dirección de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud y Bienestar Social que se encuentran al dorso de esta página.

Así mismo, declaro estar en conocimiento de las sanciones establecidas en la Ley N° 836/80 CÓDIGO SANITARIO sobre la violación voluntaria del secreto profesional Art. 307.

La firma de este documento supone la comprensión y aceptación de las disposiciones detalladas en el documento denominado "**Compromiso de Confidencialidad para entrega de Firma Electrónica y Acceso a Sistemas Informáticos**" o "**Compromiso de Confidencialidad para entrega de Firma Electrónica y Acceso Privilegiado a Sistemas Informáticos**" según sea el rol solicitado. Ambos documentos se encuentran disponibles en el sitio web de la DSI-DGTIC: <https://www.mspbs.gov.py/dgtic/dsi.html>

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

**NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD A SEGUIR POR EL REGISTRO DE CÁNCER  
PARA LOS DATOS CONFIDENCIALES DEL REGISTRO Y VIGILANCIA DE TUMORES DE LA  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**

**Principios de Confidencialidad**

El Registro y Vigilancia de Tumores de la DVENT debe mantener y respetar la confidencialidad de los datos siguiendo que tradicionalmente se aplican a la relación médico-paciente; esta obligación se extiende, incluso después del fallecimiento del paciente.

El ámbito de la confidencialidad se extiende no solo a los datos identificables sobre las personas y los proveedores de datos, sino también a otros datos directa o indirectamente identificables, almacenados en el registro de cáncer.

Las normas de confidencialidad se aplican no solo a los datos almacenados de manera digital, sino también a los que estén en papel u otro soporte y estos datos no podrán ser cedidos en ningún caso.

Las normas de confidencialidad seguirán, en todos los casos y situaciones que puedan presentarse, lo establecido por la Ley 1969/02 de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Medidas de Seguridad.**

El Registro y Vigilancia de Tumores debe asegurarse de que todas las personas que trabajan en el Registro de Cáncer de Base Poblacional (RCBP) son conscientes de su responsabilidad individual respecto a la confidencialidad y que las medidas de seguridad adoptadas por el registro sean asumidas y adoptadas por todo el personal.

El personal del RCBP firmará una declaración comprometiéndose a no transmitir información confidencial a personas no autorizadas, y que permanecerá vigente hasta después de dejar el empleo.

Todo el personal del RCBP es responsable de la confidencialidad de todos los datos que se encuentren durante la búsqueda activa de los datos. Dicho personal deberá contar con un identificador personal facilitado por el Registro y Vigilancia de Tumores dependiente de la Dirección de Enfermedades No Transmisibles.

En todo momento el personal del RCBP respetará y hará respetar todas las medidas de seguridad de los datos que se establezcan para la vigilancia de cáncer y tumores.

**Cesión de datos**

La cesión de datos del RCBP con fines clínicos, para la investigación y para la planificación de la asistencia sanitaria es clave en la utilidad del registro. La cesión de datos se realizará siguiendo todas las reglas de confidencialidad y los procedimientos que aseguren la inviolabilidad de la confidencialidad. Se establecerá un procedimiento estandarizado para el pedido y obtención de los informes del RCBP. El encargado del RCBP (con información y asesoramiento del Director/a de la DVENT, en caso que sea necesario), documentará todo el proceso, de modo a verificar y monitorizar el cumplimiento de las normas de confidencialidad en todas las peticiones de datos para investigación.

Las peticiones de datos para investigación incluirán, junto con los objetivos de ésta, una justificación adecuadamente detallada de la necesidad de los datos. El responsable del RCBP deberá comprobar que los investigadores que harán uso de los datos del registro cumplan con las directrices relacionadas a la confidencialidad.